

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00394-00
DEMANDANTE: ANDRES RIOS
DEMANDADO: ASOCIACION MUTUAL

Previo a reconocer personería a la Dra. LINA MARIA RAMIREZ ARIAS, como apoderada judicial de la entidad demandada, el poderdante en el término de tres (3) días, deberá suscribir el poder adosado, o en su defecto concederse el poder por mensaje de datos, conforme lo indica el artículo 5 del decreto 806 de 2020. **Secretaría comuníquesele por el medio más expedito.**

Téngase por notificada por conducta concluyente a la entidad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Ordenamiento Procesal, de la transacción allegada por la parte demandante, córrase traslado de ésta por el término de tres (3) días.

Notifíquese (3),

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T